



Auto Interlocutorio Civil N°130

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 29 de septiembre de 2022

Ref.: Pertenencia No.2583940890012022-00090

Dtes: Luis Alberto Garzón Morera y María Leonor Rodríguez Amaya.

Ddos.: Sucesión Ilíquida de Domingo Jiménez Rozo, Sucesión ilíquida de Amanda Rodríguez de Jiménez, como causahabiente en la sucesión ilíquida de Domingo Jiménez Rozo. Sandra Isabel Jiménez Rodríguez, Armando Jiménez Rodríguez, José Domingo Jiménez Rodríguez, Clara Inés Jiménez Rodríguez, Martha Cecilia Jiménez Rodríguez, German Ricardo Jiménez Rodríguez, Pilar Jiménez Rodríguez, como herederos determinados en la sucesión ilíquida de Domingo Jiménez Rozo y de Amanda Rodríguez de Jiménez, Herederos indeterminados en la sucesión ilíquida de Domingo Jiménez Rozo, Herederos indeterminados en la sucesión ilíquida de Amanda Rodríguez de Jiménez y demás personas indeterminadas

Vinculado: Banco Agrario de Colombia S.A.

Subsanada como ha sido en legal forma la anterior demanda y reunidos los requisitos a que se contrae los artículos 82 y 375 del C.G. del P., Ley 1564 de 2012, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- RECONOCESE personería para actuar en el presente proceso a la Dra. YESSICA ANDREA BÁEZ MEJÍA, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- ADMÍTESE la presente demanda de PERTENENCIA, por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio promovida por los señores LUIS ALBERTO GARZÓN MORERA y MARÍA LEONOR RODRÍGUEZ AMAYA contra:

2.1.- Sucesión ilíquida de DOMINGO JIMÉNEZ ROZO.

2.2.- Sucesión ilíquida de AMANDA RODRÍGUEZ DE JIMÉNEZ.

2.3.- Herederos Determinados:

2.3.1.- SANDRA ISABEL JIMENEZ RODRIGUEZ

2.3.2.- ARMANDO JIMENEZ RODRIGUEZ

2.3.3.- JOSE DOMINGO JIMENEZ RODRIGUEZ

2.3.4.- CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ

2.3.5.- MARTHA CECILIA JIMENEZ RODRIGUEZ

2.3.6.- GERMAN RICARDO JIMENEZ RODRIGUEZ

2.3.7.- PILAR JIMENEZ RODRIGUEZ

2.4.- Herederos indeterminados de DOMINGO JIMÉNEZ ROZO.

2.5.- Herederos indeterminados de AMANDA RODRÍGUEZ de JIMENEZ.

2.6.- Vinculado Banco Agrario de Colombia S.A.

2.7.-Personas Indeterminadas que se crean con derechos sobre los inmuebles.

3.- TRAMÍTESE la demanda como un proceso verbal por ser de mínima cuantía artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

4.- CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, artículo 369 del C. G. del P.

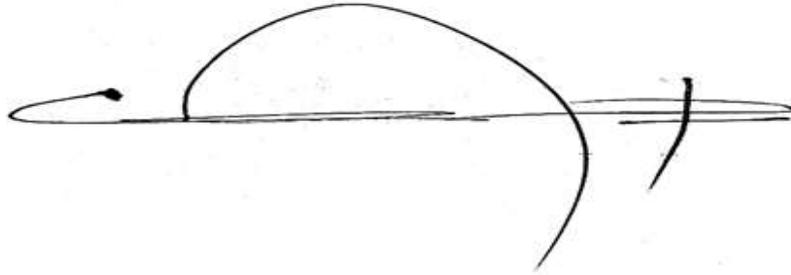
5.- Por secretaría infórmese por el medio más expedito de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro; a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación integral a víctimas; Agencia Nacional de Tierras “ANT”; a la Agencia Catastral de Cundinamarca y a la Personería Municipal de esta localidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Elabórese telegrama u oficio.

6.- Se decreta el emplazamiento de todos los demandados y de las personas que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión, en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y fijese la valla a costa del demandante, en la forma y términos a que alude el numeral 7° del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012.

7.- INSCRIBASE la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 160- 26466 de conformidad con el numeral 6° del artículo 375 del C. G. del P. OFICIESE lo pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Local.

8.- Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías o mensajes de datos por el demandante, se dispondrá el traslado de la demanda a las personas emplazadas, quienes podrán contestarla en el término de diez (10) días; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. Verifíquese el registro nacional de procesos de pertenencia ante el Consejo Superior de la Judicatura o la entidad que lo sustituya.

NOTIFIQUESE



PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNANDEZ

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 29, hoy 30 septiembre 2022.



BERNARDO OVALLE TORRES
Secretario